



**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueto, 0,60.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto jubilando, con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Alberto Ríos Rojas que lo es de la Territorial de Oviedo.—Página 421.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo á D. Enrique García de Lara, Magistrado de la de la Coruña.—Páginas 421 y 422.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Sevilla á D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 422.

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Luis Zavala y Arellano, Magistrado suplente de la Audiencia de Madrid.—Página 422.

Otros nombrando Vocales de la Junta directiva del Patronato Real para la Represión de la Trata de blancas, á D.<sup>a</sup> Elvira González-Lequerica y Uriarte de Salavert, Condesa de San Rafael, y á D. Senén Canido y Pardo, Fiscal que fué del Tribunal Supremo y actual Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.—Página 422.

Otro promoviendo á la Dignidad de Deán, primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, al Presbítero Doctor D. Narciso de Esténaga y Echevarría, Dignidad de Arcediano de la misma Iglesia.—Página 422.

Otro indultando del resto de la pena que le falta por cumplir á Fernando Gancedo Fernández.—Página 422.

Otro ídem de la cuarta parte de la pena impuesta á Rosendo Suárez Fernández.—Página 423.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo circule franca por el correo la correspondencia que expidan, en la forma que se indica, la Real Academia Española y la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Página 423.

Otro autorizando la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar sito en la plaza de Bilbao, de la ciudad de Vitoria, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de referida capital, con destino á la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos.—Página 423.

#### Ministerio de Marina:

Real orden circular convocando oposiciones para proveer 40 plazas de aprendices maquinistas de la Armada.—Páginas 423 y 424

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de Física general de la Universidad de Santiago, á D. Mariano Alvarez Zurimendi.—Página 424.

Otra ídem íd. de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, á D. Sixto Cámara Teedor.—Página 424.

#### Administración Central:

**GOBERNACIÓN.**—Dirección General de Administración. — Anunciando concursos para proveer las plazas de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 424.

**ANEXO 1.º—BOLSA.**—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Alcaldía Constitucional de Cádiz, Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, Obra pta de Revilla de la Cañada, Banco de España (Madrid, León y Valladolid) y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona. — SANTORAL. — ESPECTACULOS.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se indican.

**GUERRA.**—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se mencionan.

Ídem íd. de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. G.),  
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Alberto Ríos Rojas, que lo es de la Territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz,

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Alberto Ríos, á D. Enrique García de Lara, Magistrado de la de la Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz,

*Méritos y servicios  
de D. Enrique García de Lara.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Junio de 1886.

Fué aprobado con el número 2 por el Tribunal de oposiciones de Puerto Rico en los ejercicios verificados para ingreso en la Administración de Justicia de Ultramar.

En 26 de Junio de 1890, nombrado Promotor Fiscal de Camarines Norte, de ascenso; posesión en 16 de Septiembre.

En 19 de Mayo de 1893, nombrado Juez de primera instancia de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 13 de Septiembre ídem, trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de Matanzas; posesión en 25 de Febrero de 1894.

En 19 de Septiembre ídem, trasladado a la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

En 10 de Diciembre ídem, a la de Promotor Fiscal de Pangasinán, de término; posesión en 8 de Febrero de 1895.

En 26 de Marzo de 1896, a igual plaza en Intramuros, de la misma categoría; posesión en 9 de Abril.

En 17 de Agosto del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Intramuros, de término; posesión en 6 de Octubre.

En 21 del mismo mes y año, trasladado al Juzgado de Binondo; posesión en 3 de Noviembre.

En 18 de Marzo de 1899, solicitó colocación en la Península, conforme al Real decreto de 22 de Febrero anterior.

En 26 de Abril de 1901, se le reconoció la categoría de Juez de término para la Península.

En 31 de Diciembre del mismo año, fué nombrado Juez de primera instancia de Lérida; posesión en 31 de Enero de 1902.

En 23 de Septiembre de 1904, promovido, en turno segundo, a Magistrado de Huesca; posesión en 5 de Octubre.

En 18 de Febrero de 1909, promovido, en turno primero, a Magistrado de la Territorial de Cáceres, electo.

En 12 de Marzo ídem, nombrado, a sus deseos, Presidente de la Provincial de Teruel; posesión en 24 ídem.

En 22 de Agosto ídem, nombrado Magistrado de la Territorial de Pamplona; posesión en 3 de Septiembre.

En 12 de Abril de 1910, nombrado Presidente de la Provincial de Huesca; posesión en 25 de ídem.

En 13 de Enero de 1913, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Barcelona; posesión en 16 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1916, nombrado, a su solicitud, Magistrado de la Territorial de la Coruña.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Sevilla a D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Alvarado y del Saz.

En atención a los meritorios servicios prestados por D. Luis Zavala y Arellano, Magistrado suplente de la Audiencia de Madrid,

Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio a diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Alvarado y del Saz.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Diciembre de 1910, en relación con los de 11 de Julio de 1902 y 15 de Abril de 1909, a propuesta de la Junta directiva del Patronato Real para la Represión de la Trata de blancas y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la referida Junta a D.<sup>a</sup> Elvira González Leguística y Uriarte de Salavert, Condesa de San Rafael.

Dado en Palacio a diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Alvarado y del Saz.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Diciembre de 1910, en relación con los de 11 de Julio de 1902 y 15 de Abril de 1909, a propuesta de la Junta directiva del Patronato Real para la Represión de la Trata de blancas y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la referida Junta a D. Senén Canido y Pardo, Fiscal que fué del Tribunal Supremo y Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio a diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Alvarado y del Saz.

Vengo en promover a la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo por haber sido nombrado para otro cargo D. Ramón Guerra y Cortés, al Presbítero Doctor D. Narciso de Esténaga y Echevarría, Dignidad de Arcediano de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 3.<sup>o</sup> y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Alvarado y del Saz.

*Méritos y servicios de D. Narciso de Esténaga y Echevarría.*

En Junio de 1892 aprobó el primer año de Latinitad en el Seminario eclesiástico de Aguirre, en la ciudad de Vitoria; de 1893 a 1906 cursó en el Seminario Universidad Pontificia de Toledo tres años

de Latín, tres de Filosofía y cinco de Sagrada Teología.

En Junio de 1903 obtuvo los grados de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología, y en 1901 el de Doctor en la misma Facultad.

En Enero de 1906 se mostró opositor a la Canonjía Magistral de la Santa Iglesia Primada de Toledo, mereciendo por unanimidad la aprobación de sus ejercicios.

En Junio del mismo año se graduó en el citado Seminario Universidad, de Bachiller y Licenciado en Derecho canónico.

En Septiembre de 1907, fué nombrado Profesor de Latinitad de dicho Seminario.

Por Real orden de 19 de Octubre de 1907, fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Primada de Toledo, previa oposición; posesionándose el 4 de Noviembre siguiente, y recibiendo, en posesión de este título, el Presbiterado.

En Agosto de 1908, hizo oposiciones a una Canonjía vacante en la misma Iglesia, mereciendo la unánime aprobación de sus ejercicios y ocupar lugar en terna.

Por Real decreto de 8 de Febrero de 1909, fué nombrado Canónigo de la referida Iglesia Primada, en virtud de oposición, posesionándose en 16 del mismo mes y año.

La Real Academia de la Historia, en sesión pública de 15 de Junio de 1913, le adjudicó en concurso nacional el premio del Barón de Santa Cruz, por un estudio histórico titulado «El Cardenal Aragón y el reinado de Carlos II».

Por Real decreto de 29 de Octubre de 1913, fué promovido a la Dignidad de Arcediano de la misma Iglesia, posesionándose en 16 del mes siguiente, cargo que en la actualidad obtiene.

En 15 de Septiembre de 1915, fué nombrado Secretario de Cámara y gobierno del Arzobispado de Toledo y Secretario Contador de la Comisaría general de la Santa Cruzada; y en el mismo mes y año, Familiar del M. R. Cardenal Arzobispo de la misma Diócesis; cargos que actualmente desempeña.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Ramón Gancedo en súplica de que se indulte a su hijo Fernando Gancedo Fernández de la pena de un año y un día de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de lesiones:

Considerando la naturaleza del delito y el poco tiempo que falta al penado para la extinción completa de la condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Fernando Gancedo Fernández del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en Palacio a diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Alvarado y del Saz.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rosendo Suárez Fernández, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de homicidio:

Considerando que el reo observa buena conducta y el tiempo de condena que lleva extinguido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Rosendo Suárez Fernández de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Poz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circulará franca por el correo la correspondencia que la Real Academia Española expida en las condiciones que determinan el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1893 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circulará franca por el correo la correspondencia que la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas expida en las condiciones que determinan el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar de 850 metros cuadrados de extensión de la Plaza de Bilbao, en la ciudad de Vitoria, que linda con cuatro calles aún sin nombre, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de esta capital, con destino á la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á exámenes de oposición para cubrir 40 plazas de aprendices maquinistas de la Armada.

2.º De estas plazas se reservan cuatro para ser concedidas con sólo examen de suficiencia á los hijos y á los hermanos huérfanos de padre de las clases de marinería y tropa, Oficiales, Jefes y Generales de la Armada y del Ejército muertos en campaña, naufragio, accidente de mar ó del paludismo que se padece en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, siempre que haya resuelto Real orden que considere al solicitante con opción á esta ventaja.

3.º Los exámenes se registrarán por el Reglamento y Programa de 31 de Marzo de 1915 (D. O. núm. 79) y Real orden de 1.º de Octubre de 1916 (D. O. núm. 224). Empezarán por la ejecución práctica de trabajos de forja, fundición, ajuste, calderería y manejo de herramientas de mano y mecánicas para el trabajo de metales. Continuarán con los ejercicios teórico-prácticos de escritura al dictado, principios de dibujo lineal, aritmética práctica, geometría y elementos de física é ideas del funcionamiento de las máquinas.

4.º Los requisitos que deben reunir los que deseen tomar parte en la oposición, la forma de solicitarlo y todo lo concerniente á los exámenes y norma para adjudicar las plazas se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

5.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Ferrol, Bilbao, Barcelona, Cartagena y Cádiz, en el orden enumerado, empezando el día 15 de Mayo del año corriente.

6.º Las solicitudes documentadas se presentarán en cualquier Comandancia de Marina; el Jefe de ella la enviará al de la que el solicitante designe para ser examinado, y el Comandante de esta última la cursará á la Superioridad. Se exceptúan las instancias hechas por individuos que estén sirviendo en la Armada ó

en el Ejército, las cuales deberán ser presentadas á sus Jefes inmediatos, y cursadas por el conducto de Ordenanza.

7.º Todos los solicitantes, paisanos y militares, oscribirán su solicitud en papel sellado de la clase undécima. Presentarán su cédula personal (los que deban poseerla), que les será devuelta en el acto, después de anotarlo en la instancia. Harán constar en la solicitud su domicilio ó Cuerpo en que sirven y la Comandancia de Marina donde deseen examinarse. Los que se crean con derecho á disfrutar del examen de suficiencia, citarán la Real orden que les haya concedido esta distinción.

Los paisanos acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

Primero. Certificado del acta civil de nacimiento, legalizada, de la que se deduzca que el solicitante habrá cumplido los dieciséis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1917, y que es ciudadano español.

Segundo. Certificado del Registro Central de Penales.

Tercero. Certificado de soltería del Juzgado municipal.

Cuarto. Certificado de la Alcaldía de buena conducta y de encontrarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos compatibles con su edad.

Quinto. En el caso de pertenecer el solicitante á la Maestranza de los Arsenales del Estado, acompañará, además del certificado anterior, otro de buena conducta expedido por el Jefe del Ramo correspondiente.

Sexto. Certificado de haber trabajado con aprovechamiento durante dos años, cuando menos, en talleres de construcción y carenas de máquinas y calderas de los Arsenales del Estado ó de particulares acreditados.

Este certificado, cuando se trate de talleres particulares, deberá ser informado necesariamente por el Comandante de Marina de la provincia en que los talleres radiquen, cuya Autoridad hará constar la existencia é importancia de los mismos, á fin de que el Estado Mayor Central pueda decidir si reúnen ó no condiciones para acreditar el tiempo de trabajo.

Los aspirantes que estén prestando servicio activo en la Armada ó en el Ejército, acompañarán á su instancia los documentos siguientes:

1.º Copia certificada de la parte de la libreta ó hoja de servicio en que conste la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste. De la filiación se ha de deducir que el solicitante habrá cumplido los dieciséis años y no los veintidós en día 31 de Diciembre de 1917.

2.º El mismo certificado en la misma forma y con los mismos requisitos que el

señalado con el número 6 para los paisanos.

*Nota importante.*—Los documentos señalados con los números 2, 3, 4 y 5 para los paisanos, y el señalado con el número 1 para militares, deberán tener fecha posterior á la de esta convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

8.º Se recomienda muy eficazmente á los Comandantes de Marina autorizados y á los Jefes que deban cursar las solicitudes, que no admitan éstas, ni menos les den curso, si no son presentadas con todos los documentos y requisitos prevenidos.

Dichos Comandantes y Jefes enviarán las solicitudes al Estado Mayor Central á medida que les sean presentadas.

El plazo para cursar instancias á la Superioridad terminará el día 10 de Abril del año corriente.

Al día siguiente, los Comandantes de las cinco Comandancias de Marina autorizados y los Jefes de los solicitantes militares, comunicarán por telégrafo á este Ministerio el número de solicitudes que hayan cursado.

9.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos, se anunciará esta convocatoria, dándole la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1917.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Mariano Alvarez Zurimendi, Catedrático numerario de Física general de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de esto nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Sixto Cámara Tecedor, Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Cien-

cias de la Universidad Central, que el interesado desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Administración.

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Cigudoza, de la provincia de Soria; la de Villasemir, de la de Valladolid, y la de Quintanilla de Urz, de la de Zamora, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Casas de los Pinos, de la de Cuenca, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

La de Zafra de la Zancara, de la de Cuenca, dotada con el haber anual de 350 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten deberán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 19 de Febrero de 1917.—El Director general, L. Belaunde.